

de la presente Ordenanza, así como para establecer prórrogas en la vigencia de la misma.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ  
Alcalde

1522233-1

## Aprueban el nuevo Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 486-2017-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 3 de mayo de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Memorándum N° 0517-2017-GM/MDSJL de fecha 02 de mayo de 2017, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 045-2017-SGDICNI-GP/MDSJL de fecha 24 de abril de 2017, de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, y documentos conexos, sobre aprobación de un nuevo Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las atribuciones que la ley le señala;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1272, publicado en el diario oficial El Peruano el 21 de diciembre de 2016, incorpora, entre otros, el numeral 37.4 en el que establece que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE es el instrumento de gestión mediante el cual se establecen los servicios que presta la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho a la población, obedeciendo a una demanda insatisfecha o limitada del mercado y que puede ser brindado por la institución o por un tercero, considerando el marco normativo precitado;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 290-2014-MDSJL de fecha 08 de abril del 2014, ha sufrido varias modificaciones con la incorporación o eliminación de diversos procedimientos derivados algunos de ellos por la dación de normas generales, y otros por la necesidad de brindar servicios no exclusivos a la comunidad que los agentes económicos del sector privado no satisfacen, hecho que amerita un nuevo instrumento de gestión, conforme lo sustenta la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, a través del Informe N° 045-2017-SGDICNI-GP/MDSJL de fecha 24 de abril de 2017, con el visto bueno de la Gerencia de Planificación, sobre la base de las necesidades de las distintas unidades orgánicas que han solicitado la incorporación, eliminación o adecuación de los servicios no exclusivos a cargo de la Entidad Edil; propuesta cuya validez legal ha sido verificada por la Gerencia de Asesoría Jurídica conforme

a la opinión favorable, expresada en el Informe N° 122-2017-GAJ/MDSJL de fecha 02 de mayo de 2017;

Que, la precitada propuesta de un nuevo TUSNE de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho se encuentra ajustada a las disposiciones legales vigentes, y obedece a la necesidad de brindar cobertura a los servicios no exclusivos como los propuestos, de manera tal que permitan satisfacer la demanda de la población que lo necesita; razón por la cual corresponde ser aprobada;

Estando lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43° y 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el nuevo Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el mismo que consta de setenta y cinco (75) servicios no exclusivos, conforme al Anexo - Cuadro TUSNE que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 290-2014-MDSJL de fecha 08 de abril del 2014, y Modificatorias, así como toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** ORDENAR a todas las Gerencias, Subgerencias y Secretarías de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución para su debido conocimiento, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ  
Alcalde

1522235-1

## MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

### Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2018 Basado en Resultados del distrito de Villa El Salvador

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 371-MVES

Villa El Salvador, 16 de mayo de 2017

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: el Memorando N° 536-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 194-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 029-2017-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 53° que: "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. (...)"; asimismo, la Décima Sexta Disposición Complementaria, señala que: "Las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos";

Que, el artículo 1° de la Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que: "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos";

Que, el numeral 7.4 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que: "El Gobierno Regional o Gobierno Local, mediante ordenanza, dispone las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de agentes participantes";

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 699-2016-ALC/MVES se conformó el Equipo Técnico Municipal encargado del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2017-2018 del Distrito de Villa El Salvador, atendiendo a lo establecido por la Ley N° 28056, modificada por Ley N° 29298 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 131-2010-EF; así como por lo dispuesto mediante la Ordenanza Municipal N° 347-2016-MVES que aprobó el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021 de Villa El Salvador;

Que, con Informe N° 029-2017-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que, en el marco del inicio del proceso del presupuesto participativo 2018, remite el proyecto de Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2018 basado en resultados, elaborado por el Equipo Técnico de la Municipalidad, a fin de ser aprobado;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 14) del artículo 9°, así como por el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; contando con el voto unánime del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018 BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR**

**Artículo 1°.-** APROBAR el "REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2018 BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR", compuesto por Treinta y un (31) Artículos, Seis (6) Disposiciones Complementarias y Cinco (05) Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.-** DEROGAR las Ordenanzas y/o dispositivos Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, la publicación de la presente Ordenanza y sus Anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa El Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**Artículo 4°.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Equipo Técnico, velar por el estricto cumplimiento de la Ordenanza y sus fines.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA  
Alcalde

1522163-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

#### Aprueban Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre

##### ORDENANZA MUNICIPAL N° 429-MDASA

Alto Selva Alegre, 1 de febrero del 2017

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre, en Sesión de Concejo de fecha 01 de febrero del 2017, y;

VISTOS:

El Informe N° 007-2017-AA/MDASA, de Asesoría de Alcaldía. El Proveído N° 309-2017-GM/MDASA de Gerencia Municipal. El Proveído N° 112-2017-GAJ/MDASA. El Proveído N° 23-2017-GPP/MDASA. El Informe N° 132-2016-SGRP/MDASA. El Informe N° 18-2017-SGPR-GPP/MDASA de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización. El Informe N° 052-2017-GPP/MDASA de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. El Proveído N° 434-2017-GM/MDASA. El Dictamen Legal N° 004-2017-GAJ/MDASA. El Informe N° 029-2017-GAJ/MDASA. El Informe N° 030-2017-SGPR-GPP/MDASA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 396-MDASA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

Que, mediante el Resolución de Gerencia N° 360-2016-GM/MDASA, se aprobó el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

Que, mediante el Informe N°007-2017-AA/MDASA; remite a Gerencia Municipal los puntos analizados en los cuales fundamenta la sugerencia realizada a fin de que se proceda a la implementación del expediente para que permita la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional.

Que, mediante Oficio N° 02-2016-AA/MDASA, se presenta ante la autoridad SERVIR, el expediente administrativo que propone el CAP Provisional de la Municipalidad a fin de que la autoridad emita su informe con opinión favorable para proseguir con el trámite respectivo y sea implementado en los documentos de gestión provisionales.

Que, la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, y sus modificatorias establecen las normas para la gestión del proceso de administración de puestos, elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad CEP, incluyendo los lineamientos para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aplicable a los supuestos de excepción y solo en tanto las Entidades comprendidas en los mismos, cumplan con las condiciones establecidas.

Que, mediante Informe N° 052-2017-GPP/MDASA. El Gerente de Planeamiento y Presupuesto en atención al Oficio N° 2314-2016-SERVIR/PE; expresa lo contenido en el Informe N°179-2016-SERVIR/GDRSRH de la Autoridad Nacional del Servicio Civil. En el cual dicha